

Vicepresidente Juan Carlos Pérez Góngora
Suplente Julio César Cantú Flores
03 de octubre de 2019

- La iniciativa no contempla acciones que ayuden a la simplificación fiscal para pequeñas y medianas empresas.
- Algunas propuestas de la Reforma Fiscal pueden desincentivar la inversión extranjera en el país, pues no existen estímulos fiscales.
- Se deben hacer cambios a la iniciativa para no generar incertidumbre entre los contribuyentes y los inversionistas.
- Mantienen obligaciones fiscales que implican cargas administrativas innecesarias a los contribuyentes, pues el SAT ya conoce esa información con los CFDI's en tiempo real (e.g. presentación de declaraciones informativas como DIOT, entre otras).



Asuntos Fiscales
Periodo 2019-2020

- ESQUEMAS REPORTABLES Y RAZÓN DE NEGOCIOS ¿La autoridad fiscal es lo suficientemente capaz y cuenta con el personal operativo suficiente para revisar todas las operaciones que los contribuyentes revelen para su revisión?
- ¿El presupuesto asignado al SAT es suficiente para responder a la capacidad operativa derivada de esta reforma?
- Al sector empresarial le preocupan ciertas propuestas previstas en esta iniciativa como la limitación de la deducibilidad de intereses, tasa de retención anual por pagos de intereses, actividades no objeto para efectos de IVA, cancelación de sellos digitales, entre otros.



- Se incluye que la cancelación de sellos digitales se puede dar cuando se omita la presentación de una declaración anual o dos mensuales en el ejercicio.
- No existen medidas encaminadas a incrementar la base formal de contribuyentes incorporados al RFC.
- Las últimas reformas fiscales han sido complejas con poca simplificación fiscal y su tendencia es reducir cada vez más los límites permitidos para poder considerar los gastos o inversiones como deducciones autorizadas.



# ISR – Tasa de retención anual por pagos de intereses | Propuesta



|  | P  | ART. 21                 | LI |            |       |          |
|--|----|-------------------------|----|------------|-------|----------|
| Inversión<br>Tasa interés<br>Inflación | \$ | 2,900,000<br>8%<br>3.4% |    |            |       |          |
|  |    | 2020                    |    | 2019       |       | 2018     |
| Interés devengado                      | s  | 232,000                 | s  | 232,000    | \$    | 232,000  |
| Retención 1.45%                        |    | 42,050                  |    | 30,160     |       | 13,340   |
| Interés neto recibido                  | \$ | 189,950                 | \$ | 201,840    | s     | 218,660  |
| Interés real anual                     | \$ | 133,400                 | \$ | 133,400    | \$    | 133,400  |
| ISR ANUAL                              |    | \$13,342                |    | \$13,342   |       | \$13,342 |
| Retención                              | 5  | 42,050                  | \$ | 30,160     | \$    | 13,340   |
| A cargo o (favor)                      |    | (\$28,708)              |    | (\$16,818) |       | \$2      |
| % Retención                            |    | 1.45%                   |    | 1.04%      | 0.46% |          |

- La tasa de retención anual, aplicable a los intereses pagados propuesta para 2020 representa un incremento considerable del 39% respecto al ejercicio de 2019.
- El saldo a favor de ISR que se generaría en 2020 conforme a este escenario sería un 71% mayor que el generado en 2019.
- Se propone reconsiderar en la iniciativa esta tasa, ya que los indicadores de intereses e inflación son similares a los de este año.







 La idea es mostrar como a lo largo de los años, la deducción de intereses se ha limitado cada vez más en perjuicio de los contribuyentes.

1) En 1986. Deducción de intereses sin limitantes en la Ley del ISR

Capital en préstamo 700,000,000.00

(x)Tasa de interés 10%

(=)Intereses deducibles reales 70,000,000.00



# ISR Limitación de intereses escenarios



#### 2) En 1987. Deducción de intereses considerando el impacto inflacionario

Capitales tomados en préstamo 700,000,000.00

(x)Tasa de interés 10%

(=)Interés devengado 70,000,000.00

(-)Impacto inflacionario 4% 28,000,000.00

(=)Intereses deducibles reales 42,000,000.00







| 3) En 2005. Se incorpora la limitante de deducción de intereses conforme a capitalización delgada |
|---|
| Artículo 28 fracción XXVII (Ley del ISR vigente)  |

| Capitales tomados en préstamo  |    | 700,000,000.00 | Capital contable            | 164,000,000.00 |
|--------------------------------|----|----------------|-----------------------------|----------------|
| (x) Tasa de interés            | _  | 10%            |                             |                |
| (=) Interés devengado          |    | 70,000,000.00  |                             |                |
| Interés no deducible           | _  | 20,800,000.00  | Deudas totales              | 700,000,000.00 |
| Interés deducible              | _  | 49,200,000.00  | Tres veces capital contable | 492,000,000.00 |
| (-) Impacto inflacionario      | 4% | 19,680,000.00  | Exceso de deuda             | 208,000,000.00 |
| (=)Intereses deducibles reales |    | 29,520,000.00  |                             | 0.30           |



# Limitación de intereses escenarios



4) En 2020. Adición de nueva limitante de deducción de intereses. Artículo 28 fracción XXXIII (Propuesta de Ley del ISR)

| Interés deducible devengado durante el ejercicio     | 70,000,000.00   |
|--|-----------------|
| (-) Ingresos por intereses acumulables               | 10,000,000.00   |
| (=) Intereses Netos del Ejercicio                    | 60,000,000.00   |
| <u>Utilidad Neta Ajustada</u>                        |                 |
| Utilidad Fiscal                                      | 10,000,000.00   |
| (+) Interés deducible devengado durante el ejercicio | 70,000,000.00   |
| (+)Deducción de inversiones (depreciación)           | 7,000,000.00    |
| (=)Utilidad Neta Ajustada                            | 87,000,000.00   |
|  | 30%             |
| (=)Limite de Utilidad Neta Ajustada                  | 26,100,000.00   |
| Determinación de intereses no deducibles             |                 |
| Intereses Netos del Ejercicio                        | 60,000,000.00   |
| (-)Límite de utilidad neta ajustada                  | 26,100,000.00   |
| (=) Intereses no deducibles                          | 13,900,000.00   |
| Intereses devengados a cargo                         | 70,000,000.00   |
| Intereses no deducibles                              | 13,900,000.00 * |
| Intereses deducibles                                 | 56,100,000.00   |
| (-)Impacto inflacionario 4%                          | 28,000,000.00   |
| Intereses deducibles reales                          | 28,100,000.00   |

<sup>\*</sup> Respetando \$20,000,000.00 de deducción de intereses mínima







| Resumen de intereses deducibles |                         |    |               |            |  |  |
|---------------------------------|-------------------------|----|---------------|------------|--|--|
| Años                            | Interés deducibles real | Va | riación       | Porcentaje |  |  |
| 1986                            | 70,000,000.00           |    | -             | 0%         |  |  |
| 1987                            | 42,000,000.00           | -  | 28,000,000.00 | -40%       |  |  |
| 2005                            | 29,520,000.00           | -  | 40,480,000.00 | -58%       |  |  |
| 2020                            | 28,100,000.00           | -  | 41,900,000.00 | -60%       |  |  |



# ISR Limitación de intereses - Propuesta



- La iniciativa propone una nueva limitante a la deducción de intereses netos, la cual tiene más complejidad el sistema.
- Se propone eliminar ajuste anual por inflación que corresponda a las deudas de intereses no deducibles – Interés real.
- Para determinar efectos conforme a la limitante, se deben considerar todas las utilidades e intereses de las compañías que conforman el Grupo.
- Conforme a la iniciativa se permite que los intereses no deducibles se amorticen en los 3 años siguientes; sin embargo, consideramos que dicho periodo es muy corto; por tanto, la propuesta sería ampliarlo al mismo plazo al que permiten amortizar las pérdidas (10 años).
- Por otro lado, se propone que con el fin de incentivar más la inversión, es importante que esta limitación, no aplique a financiamientos relacionados con proyectos de inversión ubicados en México, ampliándose además de las construcciones y energéticos, a las inversiones en bienes de activo fijo, tales como maquinaria y equipo.

# ISR - FIBRAS privadas | Propuesta



- La iniciativa propone eliminar el régimen fiscal previsto para las FIBRAS que no sean colocadas entre el gran público inversionista; es decir, las FIBRAS privadas.
- Dicho régimen contempla actualmente que las utilidades pendientes de gravarse por la aportación de los bienes a las FIBRAS, se tiene que hacer cuando se enajenan los certificados o se enajenan los bienes.
- La propuesta de Reforma contempla un plazo de dos años para que se pague el ISR pendiente, aún cuando no se enajenen los certificados o los bienes.
- Consideramos que se debe respetar el derecho adquirido bajo este régimen y aunque las FIBRAS privadas desaparezcan para el 2020, el ISR pendiente debería pagarse hasta que se enajenen los certificados o los bienes como estaba contemplado.

# IVA - Retención subcontratación laboral | Propuesta



- Se incorpora un nuevo supuesto bajo la Propuesta de Reforma Fiscal 2020, el cual señala que las empresas o personas físicas con actividades empresariales que paguen por servicios de subcontratación laboral, están obligadas a retener el 100% del IVA que se les traslade.
- El IVA retenido no debe ser considerado al 100%, en virtud de que la prestadora de servicios genera IVA acreditable.
- Por virtud de la retención del total del IVA, la prestadora de servicios genera saldos a favor de IVA que tendrá que solicitar en devolución.
- Se propone que la retención sea de una tercera (1/3) parte del IVA que se les traslade y que haya sido efectivamente pagado.



## IVA - Juicios en materia civil Propuesta



- Como una medida para combatir la informalidad, la iniciativa contempla que en materia de juicios de arrendamiento inmobiliario en los que se condene al arrendatario al pago de las rentas vencidas, la autoridad judicial requerirá al arrendador que compruebe haber emitido los comprobantes fiscales.
- En caso de que no se hayan emitido los CFDI's, el juez deberá informar al SAT, en un plazo de cinco días después de haber dictado la sentencia definitiva.
- Se propone que con el fin de fiscalizar adecuadamente, el juez informe al inicio del juicio la omisión de los CFDI's.





- Ejemplo de limitantes en la Ley del ISR:
- a) El 8.5% de los consumos en restaurantes.
- b) Renta de automóviles \$200 pesos diarios.
- c) Gastos de viaje de alimentación \$750 pesos diarios, en territorio nacional o \$1,500 pesos cuando se eroguen en el extranjero.
- d) Limitaciones de intereses capitalización delgada.
- e) Previsión social a trabajadores, solo se deduce el 47% o 53%.
- f) Inversiones en automóviles hasta por \$175,000 pesos.
- g) Pagos efectuados a partes relacionadas.
- h) No hay deducción inmediata de inversiones.





- Por tanto, entre más se pongan limitantes para poder deducir los gastos o las inversiones en el ejercicio, la economía informal se incrementa de manera importante, ya que buscan otras alternativas para reducir la carga fiscal.
- Es por ello, que se propone que la tendencia no sea cada vez más incrementar los no deducibles; por el contrario, permitir más deducciones para que los contribuyentes soliciten factura y la contraparte declare sus ingresos.





CDMX, Octubre 2019